"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

Resolución Directoral

Nº 002124 -2024-GRSM/DRE/UGEL-MC

Juanjuí; 17 JUN. 2024

VISTO; El expediente con registro de ingreso N° 4036, de fecha 16 de mayo de 2024, que contiene la solicitud presentado por el docente contratado **JOSÉ LUIS MIDEYROS RUÍZ**, identificado con DNI N° 10010985, solicitando el subsidio por luto y sepelio, y los demás documentos adjuntos, con un total de diez (10) folios útiles y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 73° de la Ley Nº 28044-Ley General de Educación, establece que, la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia;

Que, de acuerdo al numeral **3.1** del artículo **3° del Decreto de Urgencia N° 011-2017**, que dicta medidas extraordinarias para continuar con la revalorización de la profesión docente y la implementación de la Ley de Reforma Magisterial, dispone que, a partir del 01 de setiembre de 2017, el profesor contratado en el marco del Contrato de Servicio Docente al que se refiere la Ley N° 30328, percibirá el concepto de subsidio por luto y sepelio;

Que, conforme a lo establecido en el **Artículo 2°. - Subsidio por Luto y Sepelio para el profesor contratado**, del Decreto Supremo N° 307-2017-EF, publicado el 29/10/2017, se fija en **TRES MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 3, 000.00)** el monto único del Subsidio por Luto y Sepelio al que se refiere el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto de Urgencia Nº 011-2017, el Subsidio por Luto y Sepelio se otorga al profesor contratado que se encuentre prestando servicio efectivo, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos, corresponde también su otorgamiento al cónyuge o conviviente reconocido legalmente, hijos, padres o hermanos, en ese orden de prelación y en forma excluyente, al fallecimiento del profesor contratado que se encuentre prestando servicio efectivo; asimismo, el monto del Subsidio por Luto y Sepelio se otorga a petición de parte y corresponde ser otorgado al profesor contratado en el marco del Contrato del Servicio Docente al que se refiere la Ley Nº 30328, siempre que el fallecimiento del profesor, su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos, ***haya ocurrido antes de la extinción de su vínculo laboral;***

Que, mediante expediente Nº 4036, de fecha 16 de mayo de 2024, que contiene la solicitud presentado por el docente contratado **JOSÉ LUIS MIDEYROS RUÍZ**, identificado con DNI N° 10010985, docente en la I.E. Carlos Wiesse, distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres, solicita subsidio por luto y sepelio, por el fallecimiento de su madre, quien en vida fue doña **BETTY VICTORIA RUÍZ VELA**, con DNI Nº 00966342, acaecido

el 25 de junio de 2023, acreditado con Acta de Defunción y Partida de Nacimiento; asimismo, se indica que la solicitante cumple con las condiciones para dicho otorgamiento del Subsidio por Luto y Sepelio, por lo que el Responsable del Área de Recursos Humanos dispone proyectar la presente Resolución;

De conformidad con el Informe Escalafonario N° 00710-2024, de fecha 08 de abril de 2024, con la Ley Nº 28044- Ley General de Educación, Ley Nº 31953- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 29944- Ley de la Reforma Magisterial y su Reglamento el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, y lo establecido mediante Decreto Supremo N° 309-2013-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, subsidio por Luto y Sepelio a favor de **JOSÉ LUIS MIDEYROS RUÍZ**, identificado con DNI N° 10010985, docente contratado en la I.E. Carlos Wiesse, distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres, equivalente al importe del monto único que se otorga en aplicación del D.S. N° 307-2017-EF, la suma de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00),** por el fallecimiento de su madre, quien en vida fue **BETTY VICTORIA RUÍZ VELA,** con D.N.I. Nº 00966342, acaecido el 25 de junio de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que la presente Resolución se registrará en el Sistema (NEXUS), de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Educación con Oficio Múltiple N° 0019-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER del 19 de marzo 2014, a efectos de autorizar las transferencias de las partidas para su financiamiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE, la presente resolución a través de la Oficina Secretaría General, en cumplimiento con las formalidades previstas en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", al interesado y oficinas de esta sede institucional para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
MARISCAL CÁCERES

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - U.E. 302 EDUC. HC. JUANJUI

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista

Juanjui, ...17 JUN 2024.....

MG. FERNANDO CAPPILLO RUIZ
DIRECTOR (e)

GOB. REG. SAN MARTÍN
SECRETARIO GENERAL

Gilles André Victorio Carbajal
SECRETARIO GENERAL

FCR/DIR(E)
SHPR/ADM
JAA/OAJ
DVA/RR.HH
DISV/ABG.RR.HH